ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO Y AGROAMBIENTAL
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación mediante la Modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política señala en sus artículos 1 y 2, que Colombia es un Estado Social de derecho, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

El Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), como entidad territorial, del nivel descentralizado de la división político-administrativa del país, y, considerando los fines esenciales del Estado (art. 2 C.N.) y sus competencias constitucionales (art. 311 C.N.)., tiene a su cargo el desarrollo territorial, bajo la prevalencia del interés general, la protección de los derechos de las personas, la promoción del progreso local, la prestación de los servicios a su cargo, entre otros.

Ahora bien, para el cumplimiento de esos fines esenciales las entidades territoriales cuentan con instrumentos normativos de acción como la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, mediante las cuales se materializa la posibilidad de prestar los servicios a su cargo, actuando en forma organizada, planeada y permanente para conformar la denominada "oferta pública institucional".

Es facultad del Alcalde asegurar la gestión Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna.

Dentro del mapa de procesos de la entidad se encuentra el proceso Gestión para el Desarrollo Ambiental y Agropecuario, el cual es liderado por la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental, proceso que reviste vital importancia en la entidad territorial para la implementación del Plan Agropecuario y Ambiental Municipal.

Y es que en ese desarrollo constitucional del Estado Social de Derecho, bajo la filosofía de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales; la Ley 101 de 1993 tiene como propósito otorgar especial protección a la producción de alimentos, adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional, elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera, entre otras. Además, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y a otros servicios públicos rurales, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población campesina como está establecido en la Ley 160 de 1994, que crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural campesino en sus Artículos 89 y 90.

Para ello, las entidades territoriales deben establecer procesos para promover y encausar recursos y programas que definan un propósito común de desarrollo en la región y estímulos en favor de la población campesina en materia de capitalización rural, adecuación de tierras, desarrollo de proyectos alternativos, modernización y el acceso ágil y eficaz a los servicios públicos rurales.

En virtud de lo anterior, la adquisición de insumos agropecuarios, equipos, materiales y otros elementos son considerados instrumentos para promover la competitividad y mejorar la calidad de vida de los productores del sector rural, además la adquisición de estos insumos contempla dentro de sus objetivos la generación de capacidades técnicas y organizacionales, como también el fomento del capital social y la generación de ingresos a nivel colectivo; sin embargo, después de varios años de experiencia agropecuaria, la práctica en campo, los productores asociados en unidades productivas colectivas han generado algunas capacidades para el manejo de sus cultivos dentro de las líneas productivas priorizadas, así como elementos para el fomento del capital social.

Actualmente algunas de las unidades productivas colectivas del municipio son beneficiarias de dotación para optimizar el recurso humano y económico, los cuales se gestionan con los líderes de las distintas organizaciones de productores y productores independientes, además del acompañamiento institucional. Los productores han visto una oportunidad para mejorar su calidad de vida, no solo en temas económicos sino bajo un conjunto de condiciones de inclusión social, ambientales, económicas y productivas, en las que puedan orientar su proyecto de vida. En tal sentido, se deben fortalecer las capacidades técnicas para el manejo técnico adecuado de los cultivos, así como las capacidades socio-empresariales para liderar procesos propios de desarrollo y mejorar aspectos de comunicación, confianza entre productores e institucionalidad.

En aras de aumentar los niveles de productividad de los productores y cadenas productivas priorizadas en el municipio de Santander de Quilichao, se adoptan lineamientos de la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Es por esto que en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "QUILICHAO SOMOS TODOS", desde los Pilares: 4. Quilichao con Inclusión Económica y 5. Quilichao en Armonía con el Medio Ambiente, se formularon los siguientes proyectos, los cuales cuentan con Concepto de Viabilidad Técnica del Banco de Proyectos de Inversión Municipal y sus respectivos BPIN:

Proyecto 1: FORTALECIMIENTO AGROAMBIENTAL Y DE CADENAS PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" Del cual se obtuvo Concepto de Viabilidad Técnica N.º V - 023 del 12 de diciembre del 2025, por parte de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal con código BPIM 2026-023, correspondiente al proyecto con BPIN 202500000045965.

.

1. Asistir técnicamente a pequeños y medianos productores

Proyecto 2: FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. BPIN202500000045963; BPIM-2026-021 y con concepto de viabilidad técnica V-021 del 12 de diciembre de 2025

1. Compra de alimento para la semana de bienestar animal

Proyecto 3: *APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RECOLECCION DE ENVASES DE PLAGUICIDAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO"* con código BPIN. No. 202600000016379 y con viabilidad BPIM-2026-067.

1 Apoyo en las campañas de recolección de envases de plaguicidas

Proyecto 4: *IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN LOS CERROS TUTELARES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO"* con código BPIN. No. 202500000045960 y con viabilidad BPIM-2026-018.

1. Efectuar actividades de alistamiento (Compra de insumos y materiales para el aislamiento de zonas de protección)

Proyecto 6: FORTALECIMIENTO DE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS PARA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. BPIN: 202600000016645 y con concepto de viabilidad técnica V-069 del 15 de julio de 2026.

1. Entregar capital semilla en especie a emprendimientos priorizados.

En el marco de la ejecución de dichos proyectos, con el presente proceso de contratación se pretende:

Asistir técnicamente a pequeños y medianos productores:

Se identifica la necesidad de adquirir y suministrar insumos agropecuarios requeridos para fortalecer los procesos productivos de los pequeños productores rurales del municipio de Santander de Quilichao, teniendo en cuenta las limitaciones existentes para acceder oportunamente a materiales y elementos necesarios para el adecuado desarrollo y manejo de sus actividades productivas. La entrega de estos insumos permitirá atender necesidades específicas de las unidades productivas, mejorar las condiciones técnicas y productivas, favorecer la aplicación de buenas prácticas y contribuir al incremento de la productividad y sostenibilidad de los productores beneficiarios. Esta acción se desarrolla como parte de las estrategias de fortalecimiento del sector agropecuario y de las cadenas productivas priorizadas

Compra de alimento para la semana de bienestar animal:

Las jornadas de bienestar animal tienen como objetivo promover salud y calidad de vida, y el suministro de alimentos concentrados es una acción concreta para:

✓ Evitar desnutrición en animales callejeros o en situación de abandono
✓ Facilitar la recuperación en animales atendidos durante las jornadas
✓ Promover prácticas responsables de alimentación entre propietarios

El acceso a alimentos balanceados demuestra un compromiso con el bienestar integral de los animales, más allá de procedimientos médicos o de esterilización.

Apoyo en las campañas de recolección de envases de plaguicidas.

Se identifica la necesidad de adquirir elementos de protección personal (EPP) destinados a las personas que participan en las campañas de recolección de envases de plaguicidas, con el fin de brindar condiciones adecuadas de protección y seguridad durante el desarrollo de las jornadas. Estos elementos permitirán minimizar la exposición a posibles residuos de sustancias químicas presentes en los envases recolectados y apoyar el desarrollo seguro de las actividades de recolección, manipulación y entrega de estos residuos. La adquisición de los EPP constituye un apoyo necesario para la ejecución de las campañas de recolección de envases de plaguicidas promovidas por el municipio, contribuyendo al manejo adecuado de estos residuos y a la protección de las personas involucradas en las jornadas.

Efectuar actividades de alistamiento (Compra de insumos y materiales para el aislamiento de zonas de protección)

Se identifica la necesidad de adquirir materiales y elementos requeridos para realizar actividades de aislamiento, mantenimiento y adecuación de las áreas de protección ambiental del municipio, con el propósito de conservar y proteger las zonas de importancia ambiental y evitar afectaciones ocasionadas por el ingreso de animales, actividades agropecuarias u otras intervenciones que puedan generar deterioro. La adquisición de estos elementos permitirá efectuar el mantenimiento y reforzamiento de los aislamientos existentes, garantizando condiciones adecuadas para la protección de las áreas intervenidas y contribuyendo a la conservación de los recursos naturales y ecosistemas estratégicos del municipio.

Entregar capital semilla en especie a emprendimientos priorizados:

Se identifica la necesidad de apoyar a los emprendimientos agropecuarios del municipio de Santander de Quilichao mediante la entrega de capital semilla, con el propósito de fortalecer sus capacidades productivas y contribuir a la consolidación y sostenibilidad de sus unidades de negocio. Este apoyo permitirá a los emprendimientos beneficiarios contar con recursos destinados a la adquisición de bienes, insumos, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de sus actividades productivas, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de operación, productividad y generación de ingresos.

En razón a lo anterior, se ha previsto efectuar la contratación con una persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el presente proceso contractual respecto a las cantidades de los ítems a adquirir, garantice buena calidad de estos, cumplimiento del contrato, seriedad, idoneidad y experiencia. Para ello, el Municipio de Santander de Quilichao a través de las Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental, realizará las acciones necesarias para cumplir con los objetivos planteados en los proyectos relacionados. Lo que incluye el presente proceso de contratación, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad territorial.

En virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

2. OBJETO A CONTRATAR

TRANSFERIR A TÍTULO DE SUMINISTRO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL USO AGROPECUARIO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, APOYO EN LA RECOLECION DE PLAGUISIDAS, FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. M073, M098, M090, M092, M070, M100.

3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1.1 Condiciones técnicas exigidas.

El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	FERTILIZANTE UREA: Nitrógeno total (b.s) Min. 44 % Nitrógeno Orgánico (b.s) Min. 44 % Humedad Max. 2 % Aspecto Estanda, CON REGISTRO ICA	Unidad	121
2	Fertilizante DAP x 50 kilos NUTRIENTE NOMINAL (%) MINIMO (%) METODO ANALITICO NITROGENO TOTAL (N) 18.0 17.3 NTC 370 ,NITROGENO AMONIACAL	Unidad	141

	(NH4) 18.0 17.3 NTC 211 ,FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 46.0 24.0 NTC 234 HUMEDAD 1.5 --- NTC 5167		
3	FERTILIZANTE NPK 25-4-24 mezcla física con Registro ICA	Unidad	93
4	Concentrado Canino Adulto x 30 kg	Bulto	2
5	Concentrado Canino Cachorro x30 kg	Bulto	2
6	Concentrado Felino x 8 kg	Bulto	3,7
7	Delantal pvc	Unidad	7
8	Respirador media cara con filtro	Unidad	7
9	Guantes de nitrilo largos	Unidad	7
10	gafas monogafas	Unidad	7
11	Overol desechable tyve	Unidad	7
12	PLANTULAS NATIVAS MINIMO 65 CM	Numero	518
13	MICORRIZAS: INOCULANTE BIOLÓGICO EN PRESENTACIÓN DE SUSTRATO SÓLIDO CONFORMADO POR MATERIAL INERTE, ARCILLA, ARENA Y RAÍCES QUE CONTIENE LAS ESTRUCTURAS DE LOS HONGOS FORMADORES DE MICORRIZA. INGREDIENTE ACTIVO: GLOMUS SP, ENTROSPHOSPORA SP Y SCUTTELLOSPORA SP, SUSTRATO DE SUELO DESINFECTADO LIBRE DE PATÓGENOS. HUMEDAD: 20%. PRESENTACIÓN: BULTO X 50 KG.	Bulto	27
14	ABONO ORGÁNICO SECO COMPOSTADO DE MATERIAL VEGETAL, CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: NITRÓGENO TOTAL (N) 1.1%FOSFORO TOTAL(P2O5) 1.4%, POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O) 2.4-3% CENIZAS 45%, HUMEDAD DEL 28-32%. PH8.2-8.4%, MATERIA ORGÁNICA 26-30%, RELACIÓN C/N 15-17, CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE HUMEDAD 155%, CIC 35MEQ/100, BULTO DE 40 KG (BIOCANE)	Bulto	60
15	HIDRORETENEDORES: POLÍMEROS ABSORBENTES DE AGUA, GRANULADO O POLVO, RETIENEN AGUA EN EL SUELO PARA MANTENER LA HUMEDAD Y PROPORCIONAR A LAS PLANTAS UN SUMINISTRO CONSTANTE DE AGUA.	Kilo	85,5
16	FERTILIZANTE 15-15-15 NITRÓGENO 15% + FÓSFORO 15% + POTASIO 15%. GR » COMPOSICIÓN: NITRÓGENO 15% (N NÍTRICO 6.11%, N AMONIACAL 8.89%); FÓSFORO 15%; POTASIO 15%.	Numero	33
17	Batefuegos	Unidad	26
18	Pala Punta Redonda con Mango Largo Ergo	Unidad	25
19	Azadón Forjado Con Mango 1850 Gramos 1,2 Metros	Unidad	25
20	Machete Troquelado Recto 24" Mango Color Negro Surtek	Unidad	25
21	Linterna Hibrida Recargable Alcance 150m Powerbank	Unidad	25
22	Guante Carnaza Combinado Reforzado	Unidad	30
23	Bomba Fumigadora De Espalda Cap 20 Lts	Unidad	20

4. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios por contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Producto y/o Clase
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10121600	Alimento para pájaros y aves de corral
10121700	Alimento para peces
21101900	Equipo para aves de corral y ganado
51102500	Antihelmínticos veterinarios

12141900	No-metales y gases elementales y puros
11121700	Productos secundarios de la explotación forestal
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10101500	Animales de granja
10101700	Peces
51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
30111600	Cemento y cal
60122200	Ebanistería
46181600	Calzado de protección
10171800	Acondicionador de suelos
10101600	Pájaros y aves de corral
10191500	Pesticida o repelente de plagas
10152000	Semillas o esquejes de árboles y arbusto
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

Para minimizar el riesgo el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO opta por efectuar un estudio de mercado, basado en la consulta de precios a potenciales proveedores de la zona o región de impacto del proyecto. Para el presente proceso, por parte de la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental, se solicitó en el ámbito local y/o regional, cotizaciones de mercado o propuesta a cotizar, en cual se indicara de manera precisa los valores unitarios y totales respecto a cada uno de los elementos a requerirse.

Las cotizaciones recibidas se consolidan en la siguiente tabla de análisis de precios. A partir de ello se definen los respectivos precios promedio de mercado, los cuales son empleados de referencia en el presente proceso de selección:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	EL ESTABLO		ZULETA		EL TORO		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZANTE UREA: Nitrógeno total (b.s) Min. 44 % Nitrógeno Orgánico (b.s) Min. 44 % Humedad Max. 2 % Aspecto Estanda, CON REGISTRO ICA	Unidad	121	$ 192.000	$ 23.270.190	$ 201.600	$ 24.433.700	$ 182.400	$ 22.106.681	$ 192.000	$ 23.270.190
2	Fertilizante DAP x 50 kilos NUTRIENTE NOMINAL (%) MINIMO (%) METODO ANALITICO NITROGENO TOTAL (N) 18.0 17.3 NTC 370 ,NITROGENO AMONIACAL (NH4) 18.0 17.3 NTC 211 ,FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 46.0 24.0 NTC 234 HUMEDAD 1.5 --- NTC 5167	Unidad	141	$ 285.000	$ 40.185.000	$ 299.250	$ 42.194.250	$ 270.750	$ 38.175.750	$ 285.000	$ 40.185.000
3	FERTILIZANTE NPK 25-4-24 mezcla física con Registro ICA	Unidad	93	$ 197.000	$ 18.341.000	$ 206.850	$ 19.258.050	$ 187.150	$ 17.423.950	$ 197.000	$ 18.341.000
4	Concentrado Canino Adulto x 30 kg	Bulto	2	$ 165.000	$ 330.000	$ 173.250	$ 346.500	$ 156.750	$ 313.500	$ 165.000	$ 330.000
5	Concentrado Canino Cachorro x30 kg	Bulto	2	$ 210.000	$ 420.000	$ 220.500	$ 441.000	$ 199.500	$ 399.000	$ 210.000	$ 420.000
6	Concentrado Felino x 8 kg	Bulto	3,7	$ 95.000	$ 352.500	$ 99.750	$ 370.125	$ 90.250	$ 334.875	$ 95.000	$ 352.500
7	Delantal pvc	Unidad	7	$ 60.000	$ 420.000	$ 63.000	$ 441.000	$ 57.000	$ 399.000	$ 60.000	$ 420.000
8	Respirador media cara con filtro	Unidad	7	$ 60.000	$ 420.000	$ 63.000	$ 441.000	$ 57.000	$ 399.000	$ 60.000	$ 420.000
9	Guantes de nitrilo largos	Unidad	7	$ 48.820	$ 341.742	$ 51.261	$ 358.829	$ 46.379	$ 324.655	$ 48.820	$ 341.742
10	gafas monogafas	Unidad	7	$ 15.000	$ 105.000	$ 15.750	$ 110.250	$ 14.250	$ 99.750	$ 15.000	$ 105.000
11	Overol desechable tyve	Unidad	7	$ 60.000	$ 420.000	$ 63.000	$ 441.000	$ 57.000	$ 399.000	$ 60.000	$ 420.000
12	PLANTULAS NATIVAS MINIMO 65 CM	Numero	518	$ 12.000	$ 6.216.000	$ 12.600	$ 6.526.800	$ 11.400	$ 5.905.200	$ 12.000	$ 6.216.000
13	MICORRIZAS: INOCULANTE BIOLÓGICO EN PRESENTACIÓN DE SUSTRATO SÓLIDO CONFORMADO POR MATERIAL INERTE, ARCILLA, ARENA Y RAÍCES QUE CONTIENE LAS ESTRUCTURAS DE LOS HONGOS FORMADORES DE MICORRIZA. INGREDIENTE ACTIVO: GLOMUS SP, ENTROSPHOSPORA SP Y SCUTTELLOSPORA SP, SUSTRATO DE SUELO DESINFECTADO LIBRE DE PATÓGENOS. HUMEDAD: 20%. PRESENTACIÓN: BULTO X 50 KG.	Bulto	27	$ 100.007	$ 2.700.185	$ 105.007	$ 2.835.194	$ 95.006	$ 2.565.175	$ 100.007	$ 2.700.185
14	ABONO ORGÁNICO SECO COMPOSTADO DE MATERIAL VEGETAL, CON LA SIGUIENTE	Bulto	60	$ 45.500	$ 2.730.000	$ 47.775	$ 2.866.500	$ 43.225	$ 2.593.500	$ 45.500	$ 2.730.000

	COMPOSICIÓN: NITRÓGENO TOTAL (N) 1.1%FOSFORO TOTAL(P2O5) 1.4%, POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O) 2.4-3% CENIZAS 45%, HUMEDAD DEL 28-32%. PH8.2-8.4%, MATERIA ORGÁNICA 26-30%, RELACIÓN C/N 15-17, CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE HUMEDAD 155%, CIC 35MEQ/100, BULTO DE 40 KG (BIOCANE)										
15	HIDRORETENEDORES: POLÍMEROS ABSORBENTES DE AGUA, GRANULADO O POLVO, RETIENEN AGUA EN EL SUELO PARA MANTENER LA HUMEDAD Y PROPORCIONAR A LAS PLANTAS UN SUMINISTRO CONSTANTE DE AGUA.	Kilo	85,5	$ 65.000	$ 5.557.500	$ 68.250	$ 5.835.375	$ 61.750	$ 5.279.625	$ 65.000	$ 5.557.500
16	FERTILIZANTE 15-15-15 NITRÓGENO 15% + FÓSFORO 15% + POTASIO 15%. GR » COMPOSICIÓN: NITRÓGENO 15% (N NÍTRICO 6.11%, N AMONIACAL 8.89%); FÓSFORO 15%; POTASIO 15%.	Numero	33	$ 230.000	$ 7.535.000	$ 241.500	$ 7.911.750	$ 218.500	$ 7.158.250	$ 230.000	$ 7.535.000
17	Batefuegos	Unidad	26	$ 108.000	$ 2.808.000	$ 113.400	$ 2.948.400	$ 102.600	$ 2.667.600	$ 108.000	$ 2.808.000
18	Pala Punta Redonda con Mango Largo Ergo	Unidad	25	$ 47.880	$ 1.197.000	$ 50.274	$ 1.256.850	$ 45.486	$ 1.137.150	$ 47.880	$ 1.197.000
19	Azadón Forjado Con Mango 1850 Gramos 1,2 Metros	Unidad	25	$ 119.880	$ 2.997.000	$ 125.874	$ 3.146.850	$ 113.886	$ 2.847.150	$ 119.880	$ 2.997.000
20	Machete Troquelado Recto 24" Mango Color Negro Surtek	Unidad	25	$ 50.280	$ 1.257.000	$ 52.794	$ 1.319.850	$ 47.766	$ 1.194.150	$ 50.280	$ 1.257.000
21	Linterna Hibrida Recargable Alcance 150m Powerbank	Unidad	25	$ 84.000	$ 2.100.000	$ 88.200	$ 2.205.000	$ 79.800	$ 1.995.000	$ 84.000	$ 2.100.000
22	Guante Carnaza Combinado Reforzado	Unidad	30	$ 16.680	$ 500.400	$ 17.514	$ 525.420	$ 15.846	$ 475.380	$ 16.680	$ 500.400
23	Bomba Fumigadora De Espalda Cap 20 Lts	Unidad	20	$ 457.030	$ 9.140.600	$ 479.882	$ 9.597.630	$ 434.179	$ 8.683.570	$ 457.030	$ 9.140.600
TOTAL					**$ 129.344.117**		**$ 135.811.323**		**$ 122.876.911**		**$ 129.344.117**

La Entidad a través de la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental, solicitó tres (03) cotizaciones de los elementos requeridos en el marco del presente proceso de contratación, permitiendo establecer un precio de mercado de cada uno de los ítems y total del presupuesto oficial, optando por el valor promedio unitario de las tres (03) cotizaciones, lo cual se encuentra acorde al presupuesto del proyecto viabilizado.

Empresas que participaron del presente estudio de mercado:

NIT	Razón Social	Respuesta a Solicitud
901.802.482	AGROVETERINARIA EL TORO	Cotización Física
29.810.050-1	VARIEDADES ZULETA	Cotización Física
10.485.214	AGROVETERINARIA EL ESTABLO	Cotización Física

VALOR TOTAL FINAL: El valor estimado del presupuesto oficial es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($ 129.344.117),** del presupuesto oficial.

Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor del presupuesto oficial son responsabilidad de la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental oficina gestora quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes a adquirir.

Las cotizaciones se publican en la plataforma SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZANTE UREA: Nitrógeno total (b.s) Min. 44 % Nitrógeno Orgánico (b.s) Min. 44 % Humedad Max. 2 % Aspecto Estanda, CON REGISTRO ICA	Unidad	121	$ 192.000	$ 23.270.190
2	Fertilizante DAP x 50 kilos NUTRIENTE NOMINAL (%) MINIMO (%) METODO ANALITICO NITROGENO TOTAL (N) 18.0 17.3 NTC 370 ,NITROGENO AMONIACAL (NH4) 18.0 17.3 NTC 211 ,FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 46.0 24.0 NTC 234 HUMEDAD 1.5 --- NTC 5167	Unidad	141	$ 285.000	$ 40.185.000
3	FERTILIZANTE NPK 25-4-24 mezcla física con Registro ICA	Unidad	93	$ 197.000	$ 18.341.000
4	Concentrado Canino Adulto x 30 kg	Bulto	2	$165.000	$ 330.000
5	Concentrado Canino Cachorro x30 kg	Bulto	2	$210.000	$ 420.000
6	Concentrado Felino x 8 kg	Bulto	3,7	$ 95.000	$ 352.500

7	Delantal pvc	Unidad	7	$ 60.000	$ 420.000
8	Respirador media cara con filtro	Unidad	7	$ 60.000	$ 420.000
9	Guantes de nitrilo largos	Unidad	7	$ 48.820	$ 341.742
10	gafas monogafas	Unidad	7	$ 15.000	$ 105.000
11	Overol desechable tyve	Unidad	7	$ 60.000	$ 420.000
12	PLANTULAS NATIVAS MINIMO 65 CM	Numero	518	$ 12.000	$ 6.216.000
13	MICORRIZAS: INOCULANTE BIOLÓGICO EN PRESENTACIÓN DE SUSTRATO SÓLIDO CONFORMADO POR MATERIAL INERTE, ARCILLA, ARENA Y RAÍCES QUE CONTIENE LAS ESTRUCTURAS DE LOS HONGOS FORMADORES DE MICORRIZA. INGREDIENTE ACTIVO: GLOMUS SP, ENTROSPHOSPORA SP Y SCUTTELLOSPORA SP, SUSTRATO DE SUELO DESINFECTADO LIBRE DE PATÓGENOS. HUMEDAD: 20%. PRESENTACIÓN: BULTO X 50 KG.	Bulto	27	$ 100.007	$ 2.700.185
14	ABONO ORGÁNICO SECO COMPOSTADO DE MATERIAL VEGETAL, CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: NITRÓGENO TOTAL (N) 1.1%FOSFORO TOTAL(P2O5) 1.4%, POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O) 2.4-3% CENIZAS 45%, HUMEDAD DEL 28-32%. PH8.2-8.4%, MATERIA ORGÁNICA 26-30%, RELACIÓN C/N 15-17, CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE HUMEDAD 155%, CIC 35MEQ/100, BULTO DE 40 KG (BIOCANE)	Bulto	60	$ 45.500	$ 2.730.000
15	HIDRORETENEDORES: POLÍMEROS ABSORBENTES DE AGUA, GRANULADO O POLVO, RETIENEN AGUA EN EL SUELO PARA MANTENER LA HUMEDAD Y PROPORCIONAR A LAS PLANTAS UN SUMINISTRO CONSTANTE DE AGUA.	Kilo	85,5	$ 65.000	$ 5.557.500
16	FERTILIZANTE 15-15-15 NITRÓGENO 15% + FÓSFORO 15% + POTASIO 15%. GR » COMPOSICIÓN: NITRÓGENO 15% (N NÍTRICO 6.11%, N AMONIACAL 8.89%); FÓSFORO 15%; POTASIO 15%.	Numero	33	$ 230.000	$ 7.535.000
17	Batefuegos	Unidad	26	$ 108.000	$ 2.808.000
18	Pala Punta Redonda con Mango Largo Ergo	Unidad	25	$ 47.880	$ 1.197.000
19	Azadón Forjado Con Mango 1850 Gramos 1,2 Metros	Unidad	25	$ 119.880	$ 2.997.000
20	Machete Troquelado Recto 24" Mango Color Negro Surtek	Unidad	25	$ 50.280	$ 1.257.000
21	Linterna Hibrida Recargable Alcance 150m Powerbank	Unidad	25	$ 84.000	$ 2.100.000
22	Guante Carnaza Combinado Reforzado	Unidad	30	$ 16.680	$ 500.400
23	Bomba Fumigadora De Espalda Cap 20 Lts	Unidad	20	$ 457.030	$ 9.140.600

TOTAL	**$129.344.117**

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto oficial es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($ 129.344.117), M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, a partir de los precios promedios del mercado.

6.1. Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, este recomendará al representante legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015).

7. DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El anterior presupuesto se encuentra soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha expedición	Valor
2026001559	04/09/2026	$ 129.344.117

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación	
Selección Abreviada- Subasta Inversa Presencial	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, define los *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*: como los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere literal a) del numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

Numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007 con respecto de la Selección ***abreviada.*** Establece que *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o*

la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Literal a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082, con respecto de los procesos de selección por subasta inversa a través de bolsa de productos establece el *Régimen aplicable,* que establece que "Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

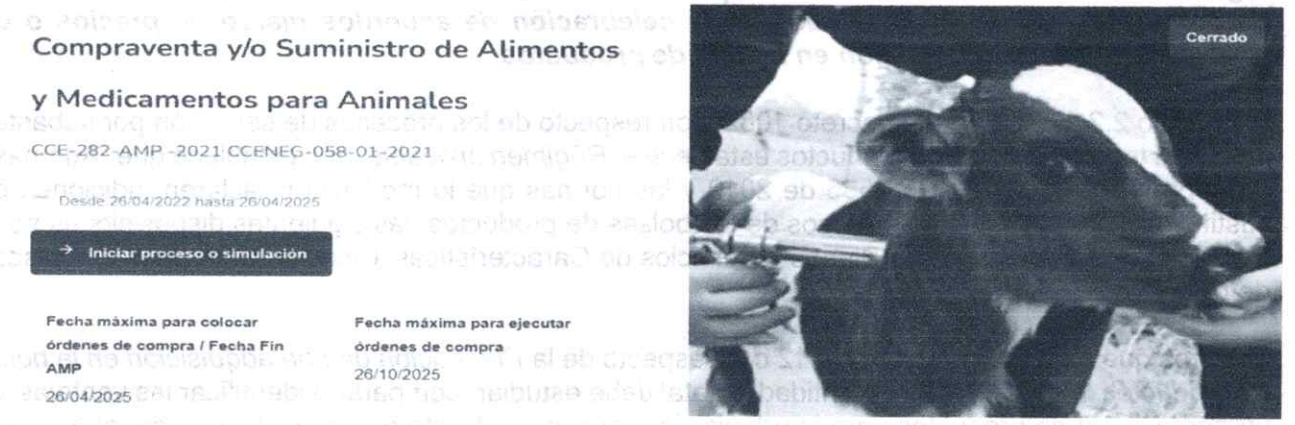
Mientras que el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 con respecto de la *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos,* establece que La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Es modalidad a utilizar la selección del Operador mediante SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS a través de la Bolsa Mercantil de Colombia con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.
Si bien es cierto existen unas ventajas para acudir a esta modalidad de selección, también es cierto que la entidad no cuenta con los recursos disponibles para cubrir los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Tratándose de insumos catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, se procedió a revisar la tienda virtual del estado Colombiano, los acuerdo marco que se tienen suscritos para verificar si existe algún Acuerdo Comercial, que pueda aplicar a la transferencia del objeto de este proceso, verificados los acuerdos Marco de Precios, se constató que los insumos agropecuarios requeridos por el municipio de Santander de Quilichao no se encuentran completamente cubiertos en un sólo Acuerdo Marco de Precios, solo una parte de los bienes está disponible a través de dicho mecanismo.

Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, cuando sólo una parte de los productos requeridos se encuentra en un Acuerdo Marco, la entidad debe adquirir esos bienes a través de este, siempre que cumplan con los requerimientos técnicos, y contratar el resto mediante la modalidad contractual correspondiente, sin que esto implique fraccionamiento del contrato.

Tras la verificación en la Tienda Virtual del Estado, se evidenció que únicamente una parte de los bienes está disponible en el acuerdo *"CCE-282-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS ANIMALES"*, sin embargo, dicho acuerdo no se encuentra vigente desde el 26 de abril de 2025, tal como se muestra en la siguiente imagen.



Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.** En el caso concreto, los productos que se pretenden adquirir por el Municipio de Santander de Quilichao tienen unas especificaciones técnicas uniformes indistintamente del proveedor que se llegue a contratar (las plasmadas en la ficha técnica), especificaciones uniformes con independencia de su diseño o de características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, al respecto dispone el artículo 2.° de la Ley 1150 del 2007:

"Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus*

características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art 83 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso no excede la menor cuantía de la entidad, se vigilará por medio de una supervisión, realizada por el funcionario que designe el ordenador del gasto, sin que se requiera acudir a una interventoría externa.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015,
los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – NIT 891.500.269-2
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).
La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta (parágrafo 3, Adicionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 por la Ley 1882 de 2018)

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

11.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato cuatro meses más.
Calidad de los bienes	Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis meses más.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo, así como en el correspondiente estudio del sector.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -28	NO

TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI-28	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI-29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICIO	SI	NO	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

14. CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de diciembre de 2026 contados, a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR	El valor estimado del presupuesto oficial es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($ 129.344.117),.M C/TE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato, mediante actas parciales de acuerdo con los suministros realizados, los cuales deberán estar acompañados de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y los respectivos soportes, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato designado por el Municipio de Santander de Quilichao. Además, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). El contrato a suscribir es por la modalidad de monto agotable. Parágrafo: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente, en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes descuentos: **Tipo** / **Porcentaje %** Estampilla Adulto Mayor: 4% Contribución al Deporte: 2.5% Estampilla Pro cultura: 1.%

Papelería	$ 12.000 pesos
Retención por suministro	2.5%
Rete IVA	15%
Estampilla Universidad 180 años	cuya base gravable es del 1% del valor excluido el Iva. (Ordenanza 059 del 27 de noviembre de 2024)

LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el municipio de Santander de Quilichao.
LUGAR DE ENTREGA	Los bienes se ingresan a través del Almacén del municipio de Santander de Quilichao Cauca, ubicado en la calle 3 No. 9 -75 del Centro Administrativo Municipal (CAM) y/o en el lugar donde determine el supervisor del contrato.
SUPERVISIÓN	El Municipio de Santander de Quilichao Cauca, supervisará el cumplimiento del contrato adjudicado a través del funcionario que designe el Alcalde Municipal; las partes acuerdan que el municipio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Suministrar oportunamente toda la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Verificar que los materiales, insumos y otros elementos entregados cumplan con las condiciones técnicas pactadas en el contrato.

4. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao las garantías pactadas en el contrato.
5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual en los plazos pactados, sitio(s) convenido (s) para tal fin, garantizando y ejecutando la entrega total de los bienes.
2. Transferir los bienes o productos con las especificaciones técnicas requeridas.
3. Reponer los bienes o productos que no cumplan las especificaciones exigidas o las condiciones de higiene, conservación o calidad exigidas. Para lo cual el contratista cuenta con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
4. Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes.
5. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos y/o riesgos laborales, prestacionales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual, ni el contratista ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con el municipio.
6. Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, archivo en Excel, por internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los productos entregados, relacionando entidad, fecha, hora de entrega.
7. Los bienes deben ingresar atreves del Almacén del municipio ubicado en la calle 3 No. 9 -75 del Centro Administrativo Municipal (CAM).
8. No podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección, sin previa autorización por parte del ente territorial.
9. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o del pliego, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.
10. El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos de laborales, administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Pagar oportunamente y/o permitir los descuentos de las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás obligaciones legales o reglamentarias de cada pago o abono en cuenta efectuados por la Tesorería Municipal.

12. Garantizar la calidad de los bienes entregados en venta por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir del recibo a satisfacción. 13. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias y/o de bioseguridad, forestales, ecológicas e industriales que sean necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan igualmente, sus dependientes y proveedores. 14. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	
SUSPENSIONES	En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Municipio, no se adicionará el valor del contrato, sino que se prorrogará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2025.

15. TRANSPORTE DE LOS BIENES

Los bienes objeto de suministro del presente proceso de selección, deberán ser transportados por cuenta del oferente seleccionado, el cual deberá asumir todos los gastos de transporte dentro de su propuesta económica y se entregarán en el Almacén del municipio ubicado en la Calle 3 No. 9 -75 del Centro Administrativo Municipal (CAM) y/o en el lugar donde determine el supervisor del contrato.

16. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita
Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita

Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita
Evaluación Técnica	Habilita / Inhabilita

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO.**

Para determinar el precio más bajo, la entidad aplicará los siguientes parámetros: En la **propuesta económica inicial,** los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems exigidos por la entidad y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

Tipo de documento	PN1	PJ2	Cons/UT3	Requisitos
La propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. **VER FORMATO ANEXO N.° 5 VER ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**

El valor de la oferta inicial corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA de conformidad con el anexo respectivo, sin exceder el presupuesto oficial señalado en el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental y consolidado en el numeral "5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL" del presente estudio previo.

Para la realización de cada uno de los lances, los proponentes deberán diligenciar el formulario entregado para al efecto en la audiencia de subasta. El valor de la propuesta inicial a tener en cuenta para efectos de iniciar la subasta y de cada lance que realicen los proponentes será el precio total de la propuesta.

18 VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

18.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (Factor habilitante)

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes documentos, que

serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

1. Ser persona natural o jurídica, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe permitir desarrollar con el objeto contractual.
2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Además, debe anexar los siguientes documentos:

Tipo de documento	PN[4]	PJ[5]	Cons/UT[6]	Requisitos
Carta de presentación enviada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. **VER FORMATO ANEXO 1.**
Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Copia de la libreta militar varones hasta los cincuenta años de edad, o certificado de tener definida la situación militar	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Registro Único de Proponentes (RUP). Inscripción en firme al cierre del proceso de acuerdo con lo ordenado por la legislación y jurisprudencia vigente	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio. Registro único de proponentes (RUP) que la inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. El RUP,

Tipo de documento	PN[4]	PJ[5]	Cons/UT[6]	Requisitos
				debe estar renovado en el año 2025. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información: • Fecha de expedición: NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Selección Abreviada. • El objeto social de la sociedad: deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Selección Abreviada. • La duración de la sociedad: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar que su duración, no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta, en los términos reglados en el artículo 189 del código de comercio. Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por

Tipo de documento	PN[4]	PJ[5]	Cons/UT[6]	Requisitos
				la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Matrícula mercantil vigente Certificado de registro de matrícula mercantil (personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha de cierre del proceso. Debe estar renovada al año 2025. Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más Fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año. La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionada con el objeto del proceso
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros. **(VER ANEXO 2 Y 3)**
Garantía de seriedad de la propuesta.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido

Tipo de documento	PN[4]	PJ[5]	Cons/UT[6]	Requisitos
				documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si es persona jurídica deberá aportar certificado expedido por el revisor fiscal, si no está obligado a tenerlo, por su representante legal, donde certifique encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). La anterior certificación de persona jurídica se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002. **VER ANEXO 4**
	Si aplica	No aplica	Si aplica	Si se trata de una persona natural deberá aportar el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales en el que demuestre que se encuentra al día a la fecha del cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS) deberá anexar declaración en tal sentido (precisando que no está obligado por no tener personal dependiente).
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

Tipo de documento	PN[4]	PJ[5]	Cons/UT[6]	Requisitos
más de dos (2) meses de expedido				
Certificado de antecedentes judiciales.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Declaración juramentada de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. **VER ANEXO 7.**
Tanto para personas naturales o jurídicas deberá anexar Como requisito habilitante, el Registro Vigente de comercializador de insumos agropecuarios, ante el ICA, conforme a la resolución N°090832 del 26 de enero de 2021, articulo 4 y s.s.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran

De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

18.2 VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS (factor habilitante)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2024.

El Municipio se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: anteriormente descritos, que se verificarán con fundamento en la información del Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón de cobertura de Interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP (artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, losindicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 50% del porcentaje de participación.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,28
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,51
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 2,06
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,09

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

18.3 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (Factor habilitante)

En el presente proceso se exigirá que los posibles oferentes ostenten experiencia en la ejecución de contratos, así:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Experiencia General	Si aplica	Si aplica	Si aplica	En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, los proponentes deberán acreditar experiencia general en la ejecución de contratos clasificados en los siguientes códigos: **10171600; 10121600; 10121700; 10171500; 10151500; 10101500** del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados sumados (expresados en salarios mínimos a la fecha de terminación de los contratos respectivos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026). Lo anterior se acreditará con información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes, que cumplan la exigencia de esta regla.

				NOTA: La experiencia que sea acreditada como general podrá ser la misma para acreditar experiencia específica.
Experiencia Específica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Los proponentes deberán acreditar experiencia específica aportando un (1) contrato, cuyo objetos estén relacionados al objeto del presente proceso y cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2026) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento, actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto claramente definido. 4. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 5. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 6. Valor total ejecutado del contrato. 7. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. 8. Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación. **El proponente debe resaltar en el RUP los contratos y/o convenios que aporta en su propuesta, con los cuales pretenda que sea evaluada su experiencia.** Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes. No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas. En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos

				colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, se tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el oferente deberápresentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrarcontratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendariode anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadoresa los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativaa contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia queel proponente ha inscrito en el RUP.

18.4 FICHA TECNICA

De conformidad con el numeral primero del artículo 2.2.1.2.1.2.1. de Decreto 1082 del 2015 el oferente deberá aportar la ficha técnica del bien o servicio requerido de conformidad con el anexo de la ficha técnica aportado por la entidad.

19. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5. ° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO.**

20. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso contractual se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, y/o que pongan en dudala transparencia del proceso.
2. Cuando no se presente propuesta alguna al cierre del proceso.
3. Cuando ninguna de las propuestas de ajuste al pliego de condiciones.
4. El representante legal del **MUNICIPIO** o su delegado no acoja la recomendación de comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

21. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia de/ Acuerdo Marco de Precios "y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente, tras la verificación en la Tienda Virtual del Estado, se evidenció que únicamente una parte de los bienes está disponible en el acuerdo *"CCE-282-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS ANIMALES"*, sin embargo, dicho acuerdo no se encuentra vigente desde el 26 de abril de 2025, por lo anterior la Entidad adelantará el presente proceso a través de la modalidad de selección denominada **SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

22. COMUNICACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selecci6n serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Unicode Contrataci6n (SECOP II) seleccionando como Entidad: Municipio de Santander de Quilichao. Sera responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo *y* hará acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

El Municipio" no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contrataci6n SECOP II.

No serán admitidas consultas telef6nicas. personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el municipio de Santander de Quilichao" cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones electrónico.

23. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentaci6n de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realizaci6n de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro **(4)** ultimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realizaci6n de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio WEB https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/guiaindisponibilidad secopii.pdf, donde encontrará las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en el anterior protocolo y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es: juridica@santanderdequilichao-cauca.gov.co

24. RETIRO DE PROPUESTAS

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

25. PROPUESTA ECONOMICA EN SECOP II - Sobre electrónico No. 2

El proponente deberá cargar en la plataforma en el sobre No. 2 el anexo OFERTA ECONÓMICA, y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido.

> ***NOTA**: El valor total que se reporte en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, transporte y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. El precio deberá registrase en valores enteros, sin decimales.*

25.1 APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II.

Apertura del Sobre No. 2 El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Electrónica, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II.

El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

1. En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

2. El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

3. Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

4. en la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico.

5. El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

6. Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.

7. El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el Anexo correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica.

8. Se aclara que no se aceptan propuestas parciales.

9. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.

10. El valor de cada ítem no debe superar el valor del ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

11. El costo del presupuesto total no debe superar al 100% del Presupuesto Oficial.

12. Corrección Aritmética: Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el anexo como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el rechazo de la oferta.

26. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

La subasta inversa será PRESENCIAL.

La subasta inversa presencial se realizará en audiencia pública en la Oficina Asesora Jurídica del Centro Administrativo Municipal (CAM) de la Alcaldía en el Municipio de Santander de Quilichao, ubicada en la Calle 3 # 9 – 75, en la fecha y hora establecida en el cronograma electrónico.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, y en consideración a que el bien a adquirir cuenta con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Presencial, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa presencial se hará en el día y hora definido en el cronograma electrónico del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común

utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas. Una vez se dé inicio a la audiencia, el (los) funcionario(s) delegado(s) para el efecto procederán a compartir la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa y que no se haya introducido alguna modificación sustancial a su propuesta.

26.1. MARGEN VÁLIDO DE MEJORA

Durante la subasta, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, (por debajo de los cuales los lances no serán aceptables), aquellos iguales o superiores al dos por ciento (2 %) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. El margen de mejora se debe aplicar a los todos los ítems de la propuesta so pena de tener como no válido el lance, con los efectos que ello acarrea.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, con los efectos que ello acarrea.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.
En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevará a que se tenga la propuesta inicial como su propuesta final.

26.2 LANCES VÁLIDOS

1. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
2. El lance iguala o supera el decremento fijado.

26.3 SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

1. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
2. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
3. Si el proponente no presente lance, si el formato de lance presentado se encuentra en blanco o con cualquier anotación adicional.
4. El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

26.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Para efectos de determinar la propuesta inicial y el lance más bajo se tendrá en cuenta el precio total de la propuesta.

El procedimiento para la subasta inversa se sujetará en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, será el siguiente:

Previamente a la iniciación del procedimiento, el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances, los cuales deberán realizarse por el representante legal o su apoderado, este último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances, objeto de la subasta. (Este poder requiere nota de presentación personal por tratarse de un poder especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley 19 del 2012).

Antes de iniciar la subasta, se les dará a conocer a los proponentes habilitados, el valor de la propuesta económica más baja; los lances se realizarán en el formato entregado por la entidad; en dicho formato se deberá consignar la expresión del consecutivo del lance que se realiza (lance N.° 1, lance N.° 2, etc.), el precio ofertado por el proponente, respetando el margen de mejora valido o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios y la mención del proponente al que están representando.

El lapso máximo para que los proponentes realicen los nuevos lances será de CINCO (5) MINUTOS contados a partir del momento en el cual la entidad da a conocer el último lance más bajo.

En la subasta (audiencia pública) se seguirá las siguientes reglas aplicables:

a) De aquellos proponentes habilitados, la entidad abrirá el SOBRE 2 – ECONÓMICO en la plataforma SECOP II que contiene la propuesta económica correspondiente y comunicará a los participantes en la audiencia, cuál fue la menor de ellas.

b) Una vez se dé inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

c) La entidad otorgará a los proponentes el término para presentar nuevos lances;

d) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y formularios suministrados;

e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio;

f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último válido;

g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, procediendo a adjudicar el contrato;

h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes;

i) Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se dirimirá el empate, aplicando las reglas sucesivas y excluyente del art. 35 de la Ley 2069 de 2020;

j) El descuento definitivo realizado durante la subasta se entenderá realizado de manera porcentual en relación con todos los ítems de la propuesta. En consecuencia, una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Municipio de Santander de Quilichao, la propuesta final ajustada en valor de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado en la subasta sobre su oferta económica inicial.

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

27. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, desde el perfil del representante legal.

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en "Aprobar contrato" de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiara el Estado del contrato a "Firmado y enviado a la Entidad Estatal", siendo responsabilidad la entidad en efectuar la publicación respectiva.

Suscrito el contrato, dispondrá de dos (02) días hábiles, acuerdo cronograma de la plataforma SECOP II, para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, documentos que deberán ser cargados en la respectiva plataforma.

28. ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO

28.1 MULTAS. En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

• Por mora o incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones referidas en el pliego de condiciones y del estudio previo, el uno por mil (0,1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.

• Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (0,1‰) del valor total del contrato.

28.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

28.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

28.4 TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA.** 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

28.5 CESION. EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

28.6 LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80

de 1993. **PARÁGRAFO**: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el supervisor o quien haga sus veces.

28.7 INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, entidad **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

29. CONCEPTO DE VIABILIDAD. De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, financiero y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y AGROAMBIENTAL adelantar el proceso de selección contractual cuyo objeto es: **TRANSFERIR A TÍTULO DE SUMINISTRO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL USO AGROPECUARIO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, APOYO EN LA RECOLECION DE PLAGUISIDAS, FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. M073, M098, M090, M092, M070, M100,** mediante el procedimiento de selección abreviada – subasta inversa, por un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($ 129.344.117),.M C/TE.**

EDNA GRIJALBA MONCAYO
Secretaria de Fomento Económico y Agroambiental

Proyectó: María Cristina Grijalba Herrera - Contratista SFEA
Reviso: Angie Julieth Giraldo Sánchez – Contratista SFEA

Revisó aspectos jurídicos: Víctor Javier Vargas Ramírez
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Serie y/o sub serie documental: Expediente contracto 2026